

oficial, en concreto "los servicios de exportación e importación de cuberterías, cristalerías, utensilios y recipientes para el menaje o la cocina, materiales de limpieza, porcelana y loza"; Resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11570 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1996, promovido por «Lidl Stiftung & Co. KG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lidl Stiftung & Co. KG» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de marzo de 1995 y 27 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez Buyla-Ballesteros, en representación de la entidad "Lidl Stiftung & Co. KG", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 16 de marzo de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 27 de marzo de 1996, que denegó la inscripción de la marca internacional número 608.406 "Chira", para amparar productos de la clase 29.^a del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada para los productos reivindicados.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11571 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1996, promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Confederación Española de Cajas de Ahorros contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de noviembre de 1995 y 3 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cabo Picazo, en representación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de noviembre

de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 3 de julio de 1996, que autorizó la inscripción de la marca número 1.909.641, "CS Codi Servi", con gráfico, para amparar productos de la clase 38 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11572 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1996, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1995 y 28 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Danone, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de mayo de 1995 y 28 de marzo de 1996 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, los que se declaran nulos y sin efecto alguno, declarando además la nulidad de la inscripción de la marca número 1.906.164 con el distintivo mixto "Yogourt" para prendas de la clase 25 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11573 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1995, promovido por «Frankfurt, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.039/1995, referente al expediente de marca número 1.793.684/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Frankfurt, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Frankfurt, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 29 de agosto de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se